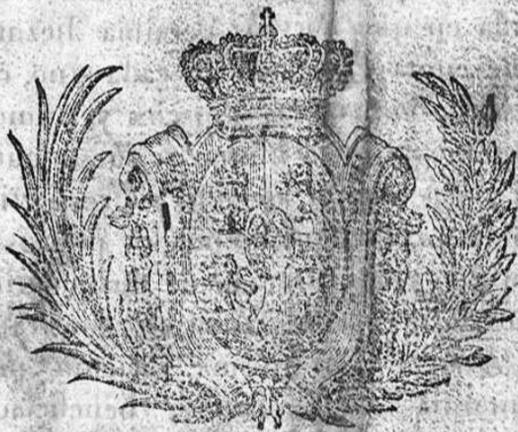


BOLETIN

DE LA PROVINCIA



OFICIAL

DE LOGROÑO.

Se subscribe á este periódico, que sale Domingos y Jueves, en la redaccion sita en la calle de Mercaderes número 21 0
 Precio de la subscricion, 8 reales al mes para esta Ciudad, y 9 para los
 pueblos francos de porte, y para las Justicias 24 reales por trimestre.

ARTICULO DE OFICIO.

*Gobierno superior politico, de la
 Provincia de Logroño.*

*El Excmo. Sr. Secretario de Es-
 tado y del Despacho de la Goberna-
 cion de la Peninsula con fecha 17
 del actual me comunica la Real or-
 den siguiente.*

«Habiendo acudido á S. M. la Reina Gobernadora diferentes Ayuntamientos en solicitud de su renovacion, y teniendo presente S. M. que esta se ha verificado ya en la mayor parte de las provincias del Reino, se ha servido determinar que por punto general se proceda á nueva eleccion de concejales en los pueblos en que aun no este realizada; á cuyo efecto se celebrará la junta para el nombramiento de electores en uno de los Domingos comprendidos en los diez dias siguientes al recibo de esta orden en las capitales de provincia, y lo mas pronto posible en los demas pueblos, sugetandose en la eleccion á lo prevenido en el Real decreto de 27 de Diciembre de 1836.»

Para llevar á efecto la preinserta Real orden he dispuesto que las Juntas Parroquiales de esta Capital se reúnan el Domingo prosimo venidero; y en los demas Pueblos de la Provincia el siguiente 4 de Marzo, procediendo en seguida á lo demas que se previene en los Decretos y ordenes insertas en el Boletín oficial num. 82 de 10 de Octubre de 1836; y en la aclaracion de 27 de Diciembre del mismo año que para su mayor inteligencia se copia á continuacion.

Al mismo tiempo que encargo á los Alcaldes y autoridades locales celen en que la renovacion de Ayuntamientos se haga con toda libertad, calma y lega-

lidad, no puedo menos de recordar á los Pueblos que siendo de un interes vital para ellos el estar bien gobernados, y teniendo ahora en su mano elegir sus propios funcionarios, seria imperdonable el que mostrasen apatia en el acto de nombrarles, de consiguiente que si en esta ocasion no buscan de entre sus convecinos aquellos que mejor merezcan su confianza, en vano se quejarán despues de las consecuencias que su mala eleccion, ó su indiferencia en la materia puedan ocasionarles. Logroño 21 de Febrero de 1838.—Rodrigo Fernandez Castañon.

La Real orden de 27 de Diciembre de 1836 que se cita en la comunicacion anterior es la siguiente.

Los Sres. Diputados Secretarios de las Cortes con fecha 22 del actual me dirigen la comunicacion siguiente:

Las Cortes han tomado en consideracion las exposiciones de los gefes políticos de Madrid, Jaen, Huelva, Albacete y Soria, que de órden de S. M. les ha dirigido V. E. con oficio de 14. del actual, relativas á varias dudas que les ocurren acerca del modo de renovar los ayuntamientos, la manera en que deban hacerse las elecciones, y otras concernientes al mismo objeto; y partiendo del principio de que todos los decretos y ordenes de las Cortes que son consecuencias de la Constitucion y particularmente todos los referentes á elecciones se hallan virtualmente vigentes, han tenido á bien acordar: que puestos en observancia, se hallan resueltas las dudas que proponen los gefes políticos expresados, pues que la del de Madrid acerca de si deben ó no renovarse los ayuntamientos constitucionales formados á consecuencia de la publicacion de la Constitucion en 15 de Agosto último, lo está en el artícu-

lo 3.º del decreto de 23 de Mayo de 1812, que dispone » que en los pueblos en que pueda verificarse la eleccion cuatro meses antes de concluirse el año, se renovará en fin de Diciembre del mismo la mitad, saliendo los últimamente nombrados; pero en aquellos pueblos en que se haga la eleccion cuando falten menos de cuatro meses para acabarse el año, seguirán los elegidos en su encargo hasta fin del año siguiente, en que cesara la mitad: que la propuesta por el gefe politico de Jaen, sobre si la renovacion de los ayuntamientos empezara por los primeros ó últimamente nombrados se alla igualmente resuelta en el ya citado artículo 3.º del decreto de 23 de Mayo, confirmado por el de 27 de Noviembre de 1812; que la que propone el gefe politico de Huelva sobre los terminos en que deban ejecutarse las elecciones de ayuntamientos, y el número de individuos de que estos hayan de componerse, se halla tambien resuelta en los de 23 de Mayo de 1812 y 23 de Marzo de 1821: que la del gefe politico de Albacete sobre si en las elecciones de Ayuntamientos ha de guardarse la ley de huecos y parentescos, lo está asimismo en el art. 1.º del decreto de 10 de Julio de 1812 por lo respectivo á los huecos en la primera formacion de ayuntamientos, y en la orden de las Cortes de 19 de Mayo de 1813 en la de parentescos; y últimamente, como el gefe politico de Soria no propone duda alguna sobre que pueda recaer resolucion, las Cortes han estimado que ha obrado bien en el modo con que ha procedido á verificar las elecciones.

«En consecuencia de lo expuesto, y para obviar todo motivo de dudas en el modo como deba procederse en las

elecciones y renovaciones de los ayuntamientos, las Cortes se han servido declarar restablecidos y vigentes los decretos de 23 de Mayo y 10 de Julio de 1812, la orden de 19 de Mayo de 1813, el decreto de 27 de Noviembre de 1813, el de 23 de Marzo de 1821 y todos los demas relativos á la formacion y renovacion de ayuntamientos, y que á ellos deben arreglarse las autoridades á quienes corresponda ponerlos en ejecucion; circulándose al efecto por el Gobierno de S. M. De acuerdo de las Cortes lo decimos á V. E. para conocimiento de S. M. y á fin de que se sirva disponer su cumplimiento.»

Y habiendo dado cuenta á S. M., ha tenido á bien mandar lo comuniqué á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años, Madrid 27 de Diciembre de 1836, =Lopez.= Señor gefe politico de Logroño.

Gobierno Superior Político de la Provincia de Logroño.

El Sr. Gefe Político de la provincia de Burgos con fecha 16 del actual me dirige para su insercion en el Boletin oficial el anuncio siguiente.

Junta Diocesana decimal del Arzobispado de Burgos.=Deseando esta Junta proceder en la distribucion de los rendimientos del medio diezmo con la debida justificacion y con toda la exactitud posible, adjudicando en el reparto de cualquiera cantidad á todos y cada uno de los partícipes, aquella parte y porcion que les corresponda segun su respectivo derecho, ha adoptado las medidas oportunas para averiguar el capital perteneciente á cada uno, habiendo sido entre otras la de expedir circulares á los Vicarios para que todos los curas de los pueblos de su partido den, con referencia á las tazmías, las noticias convenientes que han de servir de base para la formacion de dichos capitales. Mas como es de temer que esta operacion se retarde bastante, con el objeto de evitar los inconvenientes de semejante dilacion y proceder á algun reparto provisional, sin perjuicio de acomodarse para la liquidacion final al resultado de las noticias pedidas, ha acordado en sesion de 8 del presente mes entre otras cosas lo siguiente.

Artículo 1.º Todos los partícipes legos deberán presentar á la Junta por sí ó por medio de sus administradores ó apoderados, una relacion exacta y circunstanciada en que se manifieste con claridad el valor anual de lo que cada uno hubiese percibido hasta el presente, con procedencia de diezmos en un

año comun regulado por un quinquenio que se formará de los de 1829 al 33 ambos inclusive, espresándose en ella con la separacion é individualidad debida en qué horreos percibía diezmos, qué cuota ó porcion en cada uno, con designacion de las especies y número de fanegas, y lo mismo si fuese cuota fija, y á cuánto ascendia su respectivo valor anual regulado por los precios de un año comun sacado de dicho quinquenio, que tambien se especificarán.

Art. 2.º La misma relacion presentarán los arciprestes, beneficiados simples, y los demas asi particulares como corporaciones ó establecimientos públicos que por título legitimo hayan percibido diezmos hasta el presente en las cillas de esta diócesi.

Art. 3.º Los partícipes que tengan el derecho de percepcion en varios puntos, ademas de la razon particular que déa por cada uno, dispondrán que acompañe un resumen general ó sea un estado breve y sencillo en guarismo, en el cual se manifieste á un golpe de vista con toda claridad el verdadero resultado tanto en las especies y número de fanegas, como en metálico por medio de las casillas correspondientes.

Art. 4.º Los que tengan dos ó mas administraciones dispondrán que todas las relaciones se presenten bajo una carpeta por conducto del administrador principal, quien por el resultado de cada una formará un estado general que acompañará á dichas relaciones; de manera, que ningun partícipe se valga mas que de un solo conducto para evitar toda complicacion y obscuridad.

Art. 5.º En cuanto á los arciprestes, prestamistas y beneficiados simples, y con especialidad los primeros, si alguno de estos títulos se hallase vacante se manifestará espresamente; y en este caso quien sea el teniente, con designacion de las cargas y obligaciones anejas al título.

Art. 6.º Cada uno de los partícipes expresará en continuacion de dichas relaciones lo que haya percibido por el ramo de diezmos en el presente año, y su respectiva procedencia, tanto de menudos como de diezmos mayores, ya sea en especie ó en metálico todo con distincion y claridad.

Art. 7.º Todos los partícipes al remitir dichas relaciones designarán bajo su firma la persona á quien haya de entregarse en esta Ciudad la parte que le corresponda, autorizándola competentemente; para que la Junta con este conocimiento pueda proceder en el particular, sin ningun género de embarazo.

Art. 8.º Las expresadas relaciones

se presentarán en la secretaría de la Junta por medio de persona de confianza, y no por el correo, con el doble objeto de evitar qualquiera extravio, y de que los interesados tengan seguridad de su entrega: advirtiéndose que dicha presentacion deberá verificarse dentro de un breve término que no exceda de 20 dias contados desde la fecha del boletin oficial en que se inserte este anuncio, como asimismo que las exposiciones y documentos que algunos partícipes hayan presentado hasta el dia, quedarán sin efecto, ateniéndose la Junta sola y exclusivamente á las que se le presenten de nuevo en conformidad con este mandato,

Y se previene que al paso que la junta se promete que procederán con toda veracidad y exactitud en la formacion de estas relaciones, arreglándose á lo que resulte de los libros de tazmías, de los de cuenta y razon de las respectivas administraciones y demas documentos justificativos á que deberan remitirse expresa y determinadamente al formarlas, está en la idea de examinarlas escrupulosamente y disponer su cotejo y confrontacion, con el objeto de evitar todo motivo de fraude ó falta de exactitud, cuyas consecuencias pudieran redundar en perjuicio de los demas partícipes, y les hará responsables de cualquiera falta de fidelidad que se advirtiese en ellas: como asimismo que á los que no remitan las noticias que se piden dentro del término prefijado, les parará su omision ó descuido el perjuicio que haya lugar, y por de contado quedarán sin opcion á los primeros repartos provisionales que se ejecuten. Burgos 14 de Febrero de 1838.=Francisco Escudero.

Lo que se hace público para conocimiento de los pueblos del Arzobispado de Burgos que corresponden á esta provincia Logroño 20 de Febrero de 1838.=Rodrigo Fernandez Castañon.

Gobierno superior político de la provincia de Logroño.

Los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia procederán á la captura de Juan Garcia Perez vecino del lugar de Huerta de arriba de oficio arriero, cuya señas se espresarán á continuacion, contra quien se sigue causa por delito de infidencia de orden del Sr Comandante general de ambas Riojas: y en el caso de ser habido, lo remitiran con toda seguridad á su disposicion Logroño 20 de Febrero de 1838.=Rodrigo Fernandez Castañon.

Señas.—Edad 44 años, estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba clara, cara larga, color trigüeño, tiene una cicatriz en la quijada izquierda.

ARTICULO NO OFICIAL.

Situación del hombre sin creencias religiosas.

Mr. Badé, en un discurso pronunciado en la distribución de premios celebrada en este año en el colegio Real de Pau, después de haber manifestado que la religión es indispensable á la sociedad y á cada uno de sus individuos; pues sin creencias regulares no puede satisfacer la civilización á las exigencias del alma ni á las del corazón, ni aun á las puramente materiales, termina con el siguiente pasaje:

¿Y que hareis cuando se sienta repelida vuestra alma sobre sí propia por el egoísmo del hierro de que la sociedad se reviste? El estoicismo es muy superior á vuestras fuerzas: la última frase de Bruto al traspasarse el corazón fue la de proclamar con despecho lo insignificante de la virtud; pero no es dado á todos un ímpetu como el de Bruto... Veo que tomareis el partido de sumiros en los goces materiales de la vida. Sea en buena hora. Saciaos, artaos cuanto podais, mas no podrá ser por mucho tiempo: por que esta vuestra miseria, que aun cuando no basta el mundo á vuestras inagotables necesidades, vuestras fuerzas son las que no bastan ni para la milésima parte de sus goces. Pero si una vez metidos en esta cenagosa senda os complacéis en sumiros en ella á todo placer; si es analoga á vuestro temperamento la pesada atmósfera que en ella se respira, á Dios! No os seguiré mas adelante: id via recta hasta la metamorfosis de Nabucodonosor.

Pero vosotras, nobles almas, para quienes es amarga esta copa de embriaguez bestial; inteligencias sublimes que conoceis con Lamartine *que nada hay de comun entre vosotros y la tierra, y que nada pedis al inmenso universo*, ¡almas artistas y poéticas almas hermanas de la mia, venid! No revolvámos mas este lodazal mefítico: necesito acercarme á vosotras. Elevemos hasta nosotros á esta candida juventud, y con un brazo general de simpatía señalémosle el abismo insondable de desesperación en que cae una alma bien nacida á quien la fe abandona. Secuaces de la materia, me habeis prometido la felicidad ¿que es de vuestra promesa?...

Pero si na la mas teneis que ofrecer

me que vuestros goces, guardadlos para vosotros. Mi reino no es de este mundo. Soy un desterrado en una playa extranjera, y no anhelo sino volver á mi patria. Lamentable es y trágica á mis ojos la vida del hombre, si no tiene esperanzas. ¡Ved, ved á ese hombre luchar inútilmente á brazo partido con el negro fanatismo que le oprime! ¡Y venis á decirme fiandoos que no hay otra vida! ¿con que es preciso que un himno infernal de blasfemia brote como ardiente lava de mi pecho condenado! ¡No hay otra vida! Si esto es así, maldita sea la vida presente con todos sus deleites amargos, sus placeres que se evaporan, sus flores que se marchitan y arrebatan el viento! ¡maldito sea el amor que se burla del corazón! ¡la esperanza, guía desleal y engañosa de los crédulos viajeros! ¡la ciencia y el arte! ¡la inteligencia, que semejante á un genio maléfico me está gritando incesantemente, *desgracia!* y coloca delante de mi, Tántalo infeliz, un horizonte inmenso, una felicidad á la que jamás llegaré! ¡malditos mi padre y mi madre, á quienes debo la vida; y maldito también el que me ha clavado aquí como á otro Prometeo sobre la aspera roca del mundo, hecho presa de los buitres de la fatalidad! ¡y tú, nada, único refugio mio, asilo del reposo y del olvido, bendita seas!

Los cabellos se erizan con solo la idea de un despecho semejante, y sin embargo una ley fatal hace que caigan en él los mas nobles entendimientos, cuando llegan á negar su inmortal porvenir. Pero vosotros no arriesgareis una negación capaz de comunicar al alma tan espantoso impulso de gravitación, y os lisonjearis de atrincheraros en el terreno vago y movedido de la duda... ¡Ah! ¿conoceis la duda? La duda que pesa sobre el corazón como un monte de plomo! la duda que semejante á un puñal frío penetra lentamente hasta el fondo del alma y queda clavado en ella! La duda vampiro insaciable que os come hasta la médula de los huesos! ponzoña que corroe, fiebre que abrasa, tisis incurable que mina sordamente el alma y el cuerpo. ¡Ah jóvenes! Vosotros no sabeis lo que es la duda. Si pudieseis ver desnudo el corazón del infeliz de quien se apodera! Si se os pudiera presentar atormentando en todos sentidos, dilacerado oprimido y desecho! ¡Si pudieseis seguir á este pobre viajero en su camino vago é incierto! El camino solitario con paso lento é inquieto siempre buscando la senda perdida; el sol no tiene para él claridad, ni azul el cielo ni el campo flores y verdor; todo aparece muerto en contorno de

él; la naturaleza no es mas que un vasto desierto que atraviesa trabajosamente y á la ventura preguntándose melancólicamente á cada momento; ¿*En donde estoy? ¿adonde marchó? ¿por que he nacido? ¿que necesidad tenia la tierra de mi presencia?*... Y entonces llama á gritos á la verdad, que no le responde; quisiera verla, y se adelanta desalentado á la menor vislumbre que traslucen de lejos sus ojos turbados, y que en breve se disipa como un leve vapor... hasta que cae en fin, cae aniquilado con la fuerza del mal, ó viene la fe á restituírle á la vida. ¿No os compadecéis, jóvenes de él? Pues nada os he dicho, ni os he descrito la milésima parte de las angustias del hombre que duda. Es preciso exprimentarlas para conocerlas.

Confíemos empero que el cielo os evitará tan dolorosa experiencia. Empieza á calmar ya la deshecha tormenta en que nos hemos visto envueltos, y despunta al parecer á lo lejos la aurora de un nuevo día que indudablemente brillara para vosotros. Cuan hermosa no será su luz procediendo de dos soles, la *religion* y la *inteligencia!* por que gracia á la herencia de ciencia y razón que vuestros padres os legaron, sereis mas felices que los creyentes de los pasados tiempos, vosotros *creereis y entenderéis*. Alumbraos por estas dos antorchas, evitared los escollos en que tan amenudo ha naufragado la flaqueza humana mientras no ha caminado sino al resplandor de una de ellas. Vuestra alma será fuerte y estoica, y vosotros sereis *castos, leales y generosos*. Asi reanimareis un poco á esta sociedad moribunda, entonareis sus fibras debilitadas, è introducireis algunas gotas de sangre pura en sus venas corrompidas. Entonces os parecerá alegre la naturaleza y facil de soportarse la vida. ¿Qué dicha para vosotros, ó jóvenes, la de haber nacido tan oportunamente; tan á tiempo para saludar con gritos de esperanza y gozo al nuevo mundo que empieza á manifestarse bastante tarde para no verse ya espuesto á merced de las borrascas! A nosotros se nos habrá impuesto el peso de la iniciación; á vosotros se os concederán los goces de los adeptos; á nosotros los trabajos del estudio; á vosotros los frutos de la ciencia; á nosotros las fatigas y sudores del combate; á vosotros las satisfacciones del triunfo y de la paz.

(G. N.)

CONTRABANDO,

El contrabando es la carcoma del Estado. Cuando su insolente progreso

rebaja los ingresos de rentas en una nacion, paraliza sus fabricas é inutiliza los productos del pais, entonces su gobierno pone en descubierto tres graves males: debilidad ó impotencia en su accion: infidelidad y cohecho en sus empleados y fuerzas: falta de amor patrio ó decaimiento de espíritu nacional en la masa, y perversidad en una parte de ella; males todos de ilimitada trascendencia, bastantes á minar sordamente la existencia del Estado. Tratemos de este punto con respecto á España. Una inveterada série de abusos y de errores, dádiva precisa de gobierno de ministros sin ley de responsabilidad, quitó insensiblemente al contrabando el prestigio de delito, adormeció el interés general, y cuasi hizo despuntar cierta lástima y proteccion, en lugar de persecucion y odio contra los contrabandistas. Esto era natural al ver las cárceles atestadas de miserables por habérseles aprehendido una libra de tabaco, mientras los que recibian cargamentos enteros de generos de contrabando lucian y prosperaban entre nosotros; al ver en las puertas de las ciudades el odioso y degradante registro que sufrían los que pasaban, mientras luego con pactada seguridad entraban las cargas de efectos prohibidos á otros sin pago de derechos: al ver que una inestabilidad sistemática en el arreglo de resguardos, y una complicacion y exceso de empleados, en el ramo de rentas convertia en directores del contrabando á los que debieran ser sus perseguidores. Tantos desaciertos, no todos hijos de la ignorancia, sino algunos tambien de la malicia y del interés, llegaron á enervar la accion del Gobierno hasta tal punto, que cuando una autoridad ha querido alguna vez con una providencia vigorosa contener el contrabando que estenuaba los ingresos de rentas, han sabido directa ó indirectamente los contrabandistas tomar la voz de ciudadanos perjudicados han pñutado atropellamientos y excesos y han convertido en su provecho las tentativas contra ellos dirigidas. De este modo el contrabando nos ha empobrecido, los mas vigorosos esfuerzos de la industria del pais han decaido por la falta de consumo, y el erario nacional se ha visto sobrecargado de obligaciones y disminuidas las rentas para cubrir las.

Consideremos este mal como uno de tantos legados de las administraciones anteriores: pero en el dia que tan adelantados estamos ya en la carrera de una solida regeneracion política, próximos á ocupar en Europa el rango que nos corresponde, ¿porqué no hemos de destruir ese ominoso padron del contrabando, que al paso que nos roe

y aniquila, nos presenta á los ojos de la civilizacion como insensibles al honor nacional, muertos al incentivo de la prosperidad de la patria? Vemos con placer en los decretos de la Reina Gobernadora la marcha de la libertad, no dudamos que á su tiempo las Córtes y el Gobierno organicen sólidamente el ramo de hacienda, y dicten medidas propias y eficaces para esterminar el contrabando: pero entre tanto ¿no podemos nosotros mismos contenerlo? ¿no es nuestro deber y nuestro interés á un tiempo? El que roba á un particular es odiado y perseguido: el que roba á la nacion es su enemigo, y debe ser tratado como tal.

Industriosos catalanes, laboriosos fabricantes y artesanos, si veis siu consumo vuestros artefactos, si os amaga la miseria, culpád despues de la guerra civil al contrabando. En las circunstancias críticas del dia un contrabandista es un reo de estado, y la imaginacion se fatiga al enumerar las consecuencias de su crimen. Mantenido el consumo de géneros del pais, subsisten las fabricas y los operarios que de ellas viven; si la entrada de géneros extranjeros prohibidos frustra la venta de los nuestros, paran las fábricas, un sin número de familias quedan en la mendicidad y tras esta vienen los desórdenes, los atentados, las bullangas. Con los legitimos ingresos de aduanas se cubre una parte del caudal necesario para la manutencion de este valiente ejército y demas fuerza armada que tan generosamente vierte su sangre por el sosten de la libertad legal y el órden. Falten aquellos ingresos, filtrará la subsistencia de nuestros esforzados campeones, ó habrá de cubrirse aquel déficit con excesivas contribuciones, acabando de sacrificar á los pobres y trabajados pueblos, dando lugar al descontento y á la division, y por último resultado, á que peligre la santa causa de la libertad, todo por las criminales arterias de los contrabandistas y sus nefandos encubridores.

Los hombres que por profesion se dedican al ruinoso contrabando, los que paliando su comercio con aparentes compras, realmente trafican y se enriquecen con el contrabando, no tienen patria, ni conocen, ni aman la libertad. ¿Como puede interesar la libertad de la nacion al que la combate y aniquila chupándole cual sanguijuela sus rentas, al que las roba descaradamente y al que sin cesar trabaja para destruir su industria? Sea cual fuere la forma con que se presente en la sociedad, ya tomando un fusil para mezclarse entre los buenos, ya aplauda con hipocresia la libertad y leyes fundamentales que

el mismo socaba, el que trafica en contrabando es un criminal contra el cual ningun rigor será excesivo. Si hasta ahora la mala direccion del Gobierno ha ocultado á la masa de la nacion sus verdaderos intereses sobre este punto, y si particularmente nosotros los catalanes ibamos á ser víctimas del capital enemigo de nuestras fábricas é industria, preciso es que desde hoy en adelante, conociendo nuestros legitimos intereses aprendamos á no hacer diferencia entre los facciosos que nos roban en los campos, y los contrabandistas que hacen lo mismo y á mansalva en las ciudades; y á mas del odio y execracion publica, la persecucion mas rigurosa sostenida por todos los buenos, á cuyo frente se halla el esclarecido é infatigable Varon de Meer, alcance á todo traficante en contrabando, á todo empleado que le encubra, en una palabra, á toda persona, sea quien fuere que de una ú otra manera proteja un tráfico tan ominoso y perjudicial.

G. N.

Precios á que se han vendido en los últimos mercados de esta Provincia los granos y líquidos que á continuación se espresan.

	Haro.	Santo Domingo.	Logroño.	Calahorra.	Cervera.	Arnedo.	Torrecilla.	Alfaro.	Nagera.
Trigo fanega rs. vn.	58	55	62 1/2	64	54	60	62		60
Cebada id.	54	55	57	57	54	54	58		55
Alubias id.	87	81	85	88	76	84	88		84
Arroz arroba.	59	56	55	44	74	56	56		56
Tocino id.	80	86	84	94	80	86	85		72
Aceite cantara.	74	62	71	79	60	60	64		66
Vino id.	11	16	11 1/2	7	7	8	9		9
Carne libras cast. cuartos	15	54	14	44	14	15	12		12

Logroño Imprenta de D. Domingo Ruiz, Editor responsable.